

FECHA: 22/02/2025
HORA: 10:47 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

26/02/2025

VAL. DECLARADO: \$ 0.00
PESO: 65
VOLUMEN: .321651

RUTA: CSL-3
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
23473

GDL02WE6363154

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111208510211

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 39124235

IVAN ISANDRO CORONA ALVAREZ

APOLO M AVILEZ 3078 , 1

ECHEVERRIA 1A. SECCIANDO, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3325205082

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene SILLA

SILLA

Tarifa

T7V

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien fue dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de mercancías que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como parte o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte, que legalmente es apto para que lo podamos transportar, por con con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad, y además, no los de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVIO genere ante cualquier autoridad o al ser éste descubierto por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que llegamos que engor por el pago de aduanas y cualquier otro tipo de envío/consumo, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos imputa.

los que a raíz de nuestros criterios o decisiones participan a consecuencia de la controversia que causó su ENVIJO. De igual forma, usted no garantiza que el ENVIJO está contenido íntegramente, otorgado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

Tiene OCA. Usted reconoce que el ENVIJO es un documento de carácter confidencial y que, en su tenencia, usted no garantiza que el ENVIJO está contenido íntegramente, otorgado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

Las condiciones que se encuentran en el presente documento, sin que esto represente una oferta, cubren la entrega, en contra de los términos de los acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilidades en todo momento ante el servicio que usted nos presta, los que y los términos y condiciones que se encuentran en el presente documento, sin que esto represente una oferta, cubren la entrega, en contra de los términos de los acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted barga ninguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de auto, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a café, mercancía líquida, metales o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, aduana con cadáveres, animales vivos.

QUINTA. Si la entrega es OCUURRE, será obligación de usted notificarlo a su DESTINATARIO sobre el arbolito ENVIO, el cual puede consultarse en nuestras páginas de Internet: www.madecor.com.mx, en el caso de que el servicio sea entrega a domicilio, los estaremos obligados a llevar el ENVIO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces; si este no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVIO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos; en ambos casos, si el ENVIO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegones concentradores para su debido registro; esto lo causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los productos, más los fletes que se originen por ser enviado a la bodega concentradora o por su devolución al sitio al que lo requiere el cliente; en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo de almacenaje, no deberá ser mayor a la suma total de los fletes acumulados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar su producto de depósito; de lo contrario, la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de que el cliente solicite el ENVIO a domicilio, el cliente debe estar presente en el momento de recibir el producto, ya que si no lo está, el producto quedará a disposición del interesado en el lugar que le indiquemos; en ambos casos, si el ENVIO no es retirado por el interesado a los CINCO días naturales siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el avengo de esta Carta Porte, tanto usted como el DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública del ENVIO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA - Conforme la Ley de Caminos, puentes y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 de los apartados II, III e IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que lo logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifiquen dentro de este mismo apartado de ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

ACTIVA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su vehículo por daños o lesiones causados que este sufra al azar de accidente, pérdida, daño, robo por violencia y extravío, usted debe el cumplimiento de contratos y el servicio de transportación de carga, deberá de su forma constante, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte federal, CAPU Art 66 del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, sea como parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el monto máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquiere su póliza, la

Desviación del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado.

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo, salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especifica una condición diferente en cuanto a cobertura a deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición específica. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuadas, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidad, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalificación de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño a golpe, daños por insuficiencia de empaque, fallas declaraciones, fraude y extensión o cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, la cual es:

separa a su ENVÍO contra los riesgos contratados, solo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega, tal como se señala en la cláusula 5ta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón fuese dañado a su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su disposición, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA. Si al momento de la entrega de su ENVÓ, resultara alguna pérdida, avería, daño, o extravío, el DESTINATARIO DEBERÍA haberlo contestado por escrito en el acto en el caso de recibo, andando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberían presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetegres en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, encaminando su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetegres.com.mx, dicha carta deberemos de contestar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÓ en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días naturales.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA: Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir discrepancias en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia y la asistencia de dos testigos o a falta de esta, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA: Si y dicho contenido fuera la de mercancías que nos mandaron de la misma estación o trabajado en cualquiera de ellas, el presente documento quedará en sus manos, para que lo presente a la aduana de destino, para que sea reconocido y en caso de ser necesario, se solicite la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes, según cláusula de este documento. Su ENVÍO podrá ser detenido por la propia aduana de destino o en su caso, por nuestra empresa, independiente en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio que se presten, nos gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por los circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usado solo por responsabilidad y costo, se obliga a pagar a requerir en el término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula de los presente clasificados, por nuestra parte, en cualquiera de estos servicios que se presten, nos pagamos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de su cliente.

El presente es el resultado de un análisis de la Carta de Porte. El resultado de la inspección de mercancías con valor declarado en donativo en el presente de la Carta de Porte, se procederá a indemnizar contra el valor que resulta, dividido el valor total de los ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite mínimo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los recibos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7 y 8a del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún tipo de pérdida o daño, podrá ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible][illegible]

convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea la transmisión de sus Datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir o dar por terminada cualquier relación comercial, jurídica o de negocios con: (a) - Finalidad Secundaria o Finalidades No Relacionadas: son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de negocios, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios internacionales; y (ii) contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, le informamos que usted contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se despaqueto a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa vía nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web www.naquevotemos.com.mx.
DECIMA Novena.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la Vía ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mochis/Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro

MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.